

Medellín, 18 de septiembre de 2025
NEC-S-434-25

SEÑORES
EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO SA ESP
CARRERA 26 No. 10-68
PUERTO ASIS
E-MAIL: asesor.contratacion@eebpsa.com.co

Asunto: Solicitud Aclaraciones Convocatoria Pública No. CP-EBPC2025-003

Respetados señores, nos permitimos solicitar aclaración a las siguientes inquietudes respecto de la convocatoria en referencia:

1. Favor especificar qué impuestos, tributos, estampillas u otras deducciones de carácter nacional, regional o local se descuentan de las facturas mensuales, haciendo referencia a la resolución, acuerdo, decreto, ley o norma que corresponda.
2. Solicitamos se nos informe si BAJO PUTUMAYO es exenta del Impuesto de Timbre.
3. Solicitamos que la relación jurídica se perfeccione a través de una Oferta Mercantil y su correspondiente Orden de Compra.
4. En caso de no aceptar la modalidad de Oferta Mercantil, solicitamos que el Impuesto de Timbre que se cause, sea asumido por BAJO PUTUMAYO, en caso de no ser exenta.
5. En caso de no aceptar lo anterior, solicitamos se aclare en el Pliego de Condiciones, en la minuta contractual y en el modelo de Pagaré en Blanco, que el Impuesto de Timbre, será asumido por el sujeto pasivo que el Estatuto Tributario determine.
6. Agradecemos aclarar si se deben enviar por correo certificado físico algún documento de los establecidos en los Pliegos de Condiciones y su plazo máximo de entrega.
7. Favor aclarar si, dado el caso que bajo Putumayo opte por no enviar Oferta de Reserva, ¿se entiende que todas las ofertas habilitadas serían adjudicadas?
8. Solicitamos por favor informar si es posible presentar más de una oferta por producto por cada oferente.
9. De ser positiva la respuesta ante la anterior pregunta, agradecemos informar si es posible establecer condiciones de adjudicación entre ellas, tales como ser complementarias o excluyentes.
10. Por favor confirmar para el producto 1, si se permite oferta en cantidad (porcentaje) diferente para cada mes o año del producto incluidos valores en 0%.
11. Por favor confirmar para el producto 1, si el porcentaje ofertado, el cual sea igual o mayor al 50% de la curva horaria, puede ser diferente entre los años del producto o debe ser el mismo % para todos los años.

12. Por favor aclarar para el producto 1, si se permite un precio para cada año o solamente se acepta un único precio para la totalidad del producto.
13. En caso de ser positiva la respuesta agradecemos ajustar el anexo para que sea precios por año o se le permita al oferente ajustar el anexo.
14. Por favor para el producto 1 aclarar, si el valor de la oferta supera el precio reserva en uno o más años, ¿se descalificará toda la oferta o solo el año o años en que se cumpla esta condición?
15. Agradecemos aclarar para el producto 1 si la evaluación se realizará de manera individual o por la totalidad del producto.
16. Para el Producto 1, se adjudicará con el precio ponderado de cada oferta, de modo que interpretamos que la adjudicación se hará para todo el producto y no por años, por favor confirmar si es correcta nuestra interpretación.
17. Por favor aclarar, en caso de tener precios que no superen el precio reserva en ningún año, ¿si un agente X presenta oferta con el menor precio para los años 2029 a 2031 y el segundo menor precio para 2032 a 2033 y otro agente Y presenta el menor precio para el periodo 2032 a 2033, como se hará la adjudicación?
18. Por favor aclarar si se puede dar adjudicación parcial, y si esa adjudicación parcial se aplicaría con un mismo porcentaje de manera uniforme para cada uno de los periodos que componen cada producto, de tal forma que se conserve proporcionalmente las cantidades ofertadas.
19. De no aceptarse lo anterior, agradecemos aclarar si es posible condicionar para que la adjudicación pueda ser de forma parcial, pero con un mismo porcentaje para cada uno de los periodos ofertados en un producto.
20. En caso de que aplique, pedimos por favor se nos indique el límite de compras propias para los años que conforman los productos de la convocatoria CP-EBPC2025-003.
21. Solicitamos sea aceptada como garantía de cumplimiento para el Vendedor solo un Pagaré en Blanco con su respectiva carta de instrucciones. En caso de aceptación modificar el ajuste en la minuta de contrato.
22. Solicitamos que el valor de la garantía a cargo del VENDEDOR sea del 1% del valor del año a amparar.
23. De no aceptarse lo anterior, solicitamos se incluya en los pliegos definitivos y minuta contractual los siguientes parágrafos.

PARÁGRAFO 1: Como excepción al principio de indivisibilidad de la garantía, el amparo bajo la póliza de cumplimiento, se otorgará por períodos de mínimo un (1) año y máximo cinco (5) años, sin generar obligatoriedad de renovación por parte de la compañía de seguros, para las siguientes vigencias, para lo cual tanto la compañía de seguros, como el contratista deberán informar a XXXXX E.S.P., con seis (6) meses de anticipación al vencimiento de la póliza, la no renovación, lo cual no

será causal de incumplimiento del contrato y/o afectación de la última póliza constituida. El VENDEDOR deberá garantizar con otra póliza de cumplimiento o mediante garantía bancaria, sus obligaciones contractuales en las mismas condiciones establecidas en los pliegos de condiciones. Este aviso no afecta la garantía de la etapa o periodo contractual en ejecución. Si la compañía no da el aviso con la anticipación mencionada y la PARTE garantizada no obtiene una nueva garantía, el garante queda obligado a garantizar la etapa del contrato o el periodo contractual subsiguiente.

PARÁGRAFO 2: En el evento que la vigencia del contrato sea superior a 5 años, la póliza de seguros podrá constituirse por anualidades y deberán ser entregadas así: la primera a los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, y sus renovaciones o reemplazo por una póliza nueva con por lo menos treinta (30) días calendario antes del inicio de la ejecución de cada uno de los años de cada etapa del contrato (Pre-operativa y Operativa), conforme se define en la presente cláusula.

Definición de etapas:

Etapa Pre-Operativa y/o de Suspensión: Corresponde al periodo de tiempo durante el cual no se realice entrega efectiva de la energía. Inicia desde el XX XXXX del XXXX hasta el XX de XXXXXX del XXXX.

Etapa Operativa y/o de Suministro: Corresponde al periodo de tiempo durante el cual se realiza la entrega efectiva de energía. Inicia desde el XX XXXX del XXXX hasta el XX de XXXXXX del XXXX.

Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere esa circunstancia constituirá un incumplimiento grave del contrato.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el VENDEDOR no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

PARÁGRAFO 3: En el evento que el periodo de suministro sea inferior a un año, la vigencia de la garantía deberá cubrir los meses correspondientes al periodo a suministrar, asegurando el cumplimiento para cada una de las etapas de ejecución del contrato (Pre-operativa y Operativa), conforme se define en la presente cláusula.

24. En caso de obtener una respuesta negativa a la petición realizada en el numeral anterior, solicitamos en aras de eficiencia económica en el costo de las garantías, se establezca que el valor a amparar, sea del 1% del valor remanente del contrato.
25. Solicitamos se aclare si será válida la entrega con firma digital debidamente certificada, de la garantía de cumplimiento, siendo esto válido conforme a lo determinado dentro de la ley 527 de 1999, o de lo contrario se indique a que dirección y en qué plazo se debe entregar el original de la misma.
26. Agradecemos se permita enviar la garantía de seriedad de la oferta acompañada de certificación de no expiración por falta de pago con el fin que esta reemplace el recibo de pago de la prima.
27. Favor nos informen las fechas en las que deben ser entregadas las garantías de cumplimiento al inicio del Contrato.
28. Con base en lo definido dentro del numeral 13.3, literal b, del artículo 13, de la Resolución CREG 130 de 2019, donde estipula que "(...) El plazo **máximo** de pago de los contratos es de treinta (30) días calendario (...), solicitamos modificar el término de vencimiento de la factura determinado dentro de los Pliegos de Condiciones y la minuta contractual y se establezca que el pago del total de la factura se efectuará **"a más tardar el penúltimo día hábil del mes siguiente al mes de suministro"**
29. En caso de no aceptar esta modificación, muy respetuosamente requerimos se aclare el por qué, ya que el término propuesto se encuentra dentro del plazo estipulado por la resolución CREG 130 de 2019.
30. Con base a lo definido dentro de la resolución CREG 130 de 2019 más específicamente en sus artículos 5, 8,10; 10.4, solicitamos que dentro de los pliegos de condiciones se determine que se tendrá una (1) hora, a partir del conocimiento del resultado de adjudicación, para solicitar reclamaciones u objeciones sobre el proceso de evaluación y/o los resultados obtenidos.
31. En caso de tener una respuesta negativa a la anterior solicitud, agradecemos que para el acta de adjudicación final se contemple un tiempo prudente que permita a los oferentes analizar y replicar el mecanismo de evaluación realizado con cada una de sus ofertas.
32. Solicitamos se determine dentro del pliego de condiciones el término dentro del cual se enviará la minuta del contrato después de notificar a los oferentes adjudicados, ya que en la Resolución CREG 130 de 2019 tampoco se establece.
33. Solicitamos se aclare como se deberá acreditar la calidad en la que se actúa en la audiencia pública en caso de no ser ni representante legal ni apoderado, ya que, al ser pública, la naturaleza de la misma cumple con un propósito de participación de los asistentes.
34. Solicitamos se modifique en el pliego de condiciones y en la minuta del contrato que el sitio de entrega de la energía será en el Sistema de Trasmisión Nacional STN".

En caso de una respuesta negativa solicitamos se explique el por qué.

35. Agradecemos que en la Cláusula Décima Séptima, se incluya la siguiente causal de terminación:

"Que alguna de las Partes se le haya iniciado algún proceso de limitación del suministro de energía, para lo cual se entenderá que el proceso de limitación de suministro ha iniciado cuando se presente el segundo (2) aviso por parte del ASIC, de acuerdo con las Resoluciones CREG 116 de 1998, CREG 001 de 2003, CREG 063 de 2003 o aquellas que con posterioridad las modifiquen, adicionen o sustituyan"

36. Solicitamos adicionar el siguiente párrafo a la Cláusula Décima Tercera de la minuta contractual:

"PARÁGRAFO PRIMERO: Los derechos económicos del presente contrato podrán ser cedidos irrevocablemente a una fiducia de administración y fuente de pago definida por el **VENDEDOR**".

37. Solicitamos que la Cláusula Penal corresponda al 10% del valor total del Contrato, y no de su remanente.

38. Agradecemos que en la Cláusula Vigésima se incluya el siguiente apartado: "El pago de la penalidad no genera la extinción de la obligación principal."

39. Solicitamos que en la Cláusula vigésima segunda, el mecanismo de solución de controversias corresponda a justicia ordinaria, previo arreglo directo entre las Partes.

40. Solicitamos que el domicilio sea el del **VENDEDOR**.

41. Solicitamos se adicione a la minuta contractual siguiente cláusula:

"Prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo: Sin perjuicio de otras obligaciones establecidas en este Contrato, las Partes se obligan mutuamente a:

a. Cumplir a cabalidad con las disposiciones legales sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le sean aplicables, implementando con eficiencia y oportunidad las políticas y los procedimientos necesarios para tal fin. Que, en sus estrategias y operaciones, las Partes cumplen con los principios establecidos por parte del Pacto Global de Naciones Unidas en las áreas correspondientes de aplicación.

b. No subcontratar ni realizar operaciones con personas o entidades cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique, o que se encuentren relacionados con dichas actividades

c. Abstenerse de utilizar cualquier operación cambiaria o de comercio exterior que realice, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o

aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados con las mismas.

d. Informar a la otra Parte y denunciar ante la autoridad competente los delitos de cuya comisión tenga conocimiento (corrupción, extorsión, falsedad documental, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y demás).

e. De la misma manera serán causal de terminación por incumplimiento, sin que haya lugar a indemnizar algún tipo de perjuicio, las relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, siempre que se fundamenten en bases e información seria, verdadera, sólida y probada, entre las cuales se encuentran:

- i. Cuando una de las Partes o alguno o algunos de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en las listas de la OFAC.
- ii. Cuando exista en contra de alguna de las Partes o de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, de sus representantes legales y sus miembros de la Junta Directiva, investigaciones o procesos penales por delitos dolosos, o exista información pública con respecto a tales Personas que puedan implicar para la otra Parte un riesgo legal o reputacional.
- iii. Cuando se presenten elementos que puedan representar para la otra Partes riesgos reputacionales, legales, operativos o de contagio relacionados con el lavado de activos y /o la financiación del terrorismo."

Agradecemos la atención prestada

Cordialmente,

Isabella Moreno

ISABELLA MORENO BERMÚDEZ
NITRO ENERGY COLOMBIA SAS ESP